"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0197-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 20 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 893, de fecha 20 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N° 029-2024-OREC/MDC-AWMQ, emitido por el servidor publico Andrés W. Mohena Quispe, Jefe(E) de la Unidad de Registros Civil, y la solicitud Matrimonial, de fecha 29 de octubre del año 2024, referente a la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al ***"Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras"*** *y la* ***"Alcaldía funciones ejecutivas".***

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la "comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio "y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 295, promulga el Código Civil en el Capítulo Tercero, referido a la celebración del matrimonio, en su artículo 134", (modificado por el Articulo 2 de la Ley N° 27118), estipula que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...);

Av. Fernando Belaunde Terry Plaza de Armas s/n
Camanti - Quispicanchi - Cusco
RUC 20170326076
918 565 708
municipalidaddecamanti2023@gmail.com
Municipalidad Distrital de Camanti

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil, indica que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio ***a otros regidores,*** *a los funcionarios municipales, directores o jefes de..... (...)";*

Que, conforme establece la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ..."la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración.

Que, por solicitud matrimonial, de fecha 29 de octubre del año 2024, los contrayentes: Mario Ramírez Jacinto y Juana Marleni Ticona Quispe ; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 23 de noviembre del 2024, a horas 6:00 p.m. en la Municipalidad Distrital de Camanti, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público de la Entidad Andrés W. Mohena Quispe.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, *la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes:* ***MARIO RAMÍREZ JACINTO, con DNI N° 25189041 y JUANA MARLENI TICONA QUISPE, con DNI N° 25188946,*** *para lo*

Av. Fernando Belaunde Terry Plaza de Armas s/n
Camanti - Quispicanchi - Cusco
RUC 20170326076
918 565 708
municipalidaddecamanti2023@gmail.com
Municipalidad Distrital de Camanti

cual han sido declarados ***EXPEDITOS,*** *por no tener impedimento alguno, acto que se llevara a cabo el día sábado 23 de noviembre del 2024, a horas 6:00 p.m. en la Municipalidad Distrital de Camanti.*

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, *al señor Regidor* ***Gregorio Vargas Ttito,*** *de la Municipalidad Distrital de Camanti la celebración del matrimonio civil de los contrayentes: Mario Ramírez Jacinto y Juana Marleni Ticona Quispe.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, *al Encargado de la Oficina de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil*

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, *con la presente Resolución, al encargado de Oficina de Registro Civil, para los fines pertinentes.*

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, *al responsable del Portal de Trasparencia Estándar, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal institucional.*

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Registro Civil
Regidor
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTION 2023 2026
Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE